



UNIVERSIDAD Jaime Bausate y Meza

Resolución Rectoral

N° 118-2025-UJBM/R
Lima, 21 de octubre del 2025.

VISTO: En sesión ordinaria del 20 de octubre del 2025, del Consejo Universitario de la Universidad Jaime Bausate y Meza; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Jaime Bausate y Meza es una institución educativa que imparte servicios educativos de nivel universitario, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

Que, de la Constitución Política del Perú, en los artículos 13° y 18° reconoce y garantiza el derecho fundamental a la educación y la autonomía universitaria: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico..."

Que, el artículo 42° del Estatuto de la Universidad establece que: "La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales."

Que, en la sesión del visto, se puso en consideración de los consejeros la propuesta de encargar el despacho de la Defensoría Universitaria a la Mg. Noemí Heriberta Falcón Jara. Propuesta que luego de ser debatida fue aprobada por unanimidad.

De conformidad, con los artículos 59° y 62° de la Ley Universitaria 30220, así como las atribuciones del Rector previstas en el artículo 21°, inciso a) y g) del Estatuto de la Universidad, y las atribuciones del Consejo Universitario previstas en el artículo 17°, inciso a) y h) del Estatuto de la Universidad. Estando a lo aprobado en Consejo Universitario

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Dejar sin efecto la resolución rectoral N°103-2025-UJBM/R.

Artículo 2°. – Encargar el despacho de la Defensoría Universitaria, a la Mg. Noemí Heriberta Falcón Jara.

Artículo 3°. – Comunicar la presente resolución a la Dirección General de Administración y al Vicerrectorado Académico para los fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase, Archívese.



Mg. José Ignacio Infantas Moscoso
Secretario General



Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector